

## ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: M057-1PO1-21

### I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA MINUTA

<b>1.- Nombre de la Minuta.</b>	Que adicionan diversas disposiciones de las Leyes de Instituciones de Seguros y de Fianzas, y sobre el Contrato de Seguro.
<b>2.- Tema principal de la Minuta.</b>	Seguridad Social.
<b>3.- Nombre de quien presenta la Iniciativa ante la Cámara de Senadores.</b>	Sen. Ricardo Monreal Ávila.
<b>4.- Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.</b>	MORENA
<b>5.- Fecha de presentación ante la Cámara de Senadores.</b>	12 de agosto de 2020.
<b>6.- Fecha de aprobación del dictamen en la Cámara de Senadores.</b>	7 de diciembre de 2021.
<b>7.- Fecha de presentación ante la Cámara de Diputados.</b>	14 de diciembre de 2021.
<b>8.- Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.</b>	14 de diciembre de 2021.
<b>9.- Turno a Comisión.</b>	Hacienda y Crédito Público.

### II.- SINOPSIS

Establecer expresamente la prohibición de negar una solicitud de seguro por razones de origen étnico o nacional, género, edad, discapacidad, condición social, condiciones de salud, religión, opiniones, preferencias sexuales, estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana de las personas. En particular, se prohíbe la denegación de acceso a la contratación, el establecimiento de procedimientos de contratación diferentes de los habitualmente utilizados por la institución o la imposición de condiciones más onerosas en función de las razones referidas, salvo que se encuentren fundadas en causas justificadas, proporcionadas y razonables, que se hallen documentadas previa y objetivamente.

### **III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD**

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en la fracción X, del artículo 73, ambos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

### **IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA**

La minuta cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que son los siguientes:

Ser formulada por escrito, tener un título, contener el nombre y firma de la persona que presenta la iniciativa, una parte expositiva de motivos, el texto legal que se propone, el artículo transitorio que señala la entrada en vigor, la fecha de elaboración y ser publicada en la Gaceta Parlamentaria.

**V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE**

TEXTO VIGENTE	TEXTO QUE SE PROPONE
<p><b>LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS</b></p> <p><b>Artículo 200. ...</b></p> <p><b>I. a VI. ...</b></p> <p><b>No tiene correlativo</b></p> <p><b>No tiene correlativo</b></p>	<p><b>PROYECTO DE DECRETO CS-LXV-I-1P-047</b></p> <p><b>POR EL QUE SE ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS Y DE LA LEY SOBRE EL CONTRATO DE SEGURO.</b></p> <p><b>PRIMERO.</b> Se adicionan las fracciones VII al artículo 200 y la fracción XIX Bis al artículo 294 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, para quedar como sigue:</p> <p><b>Artículo 200.</b> Las Instituciones de Seguros, al realizar su actividad, deberán observar los siguientes principios:</p> <p><b>I. a VI. ...</b></p> <p><b>VII. Promover la igualdad de oportunidades de acceso a los productos de seguros, eliminando cualquier práctica discriminatoria por razones de origen étnico, nacional, religión, preferencias sexuales o discapacidad de la persona solicitante.</b></p> <p><b>Las Instituciones de Seguros deberán diseñar productos adecuados para las personas con</b></p>

<p style="text-align: center;"><b>No tiene correlativo</b></p> <p><b>Artículo 294. ...</b></p> <p><b>I. a XIX. ...</b></p> <p style="text-align: center;"><b>No tiene correlativo</b></p> <p style="text-align: center;"><b>No tiene correlativo</b></p>	<p><b>discapacidad, llevando a cabo un proceso de selección de riesgos que preserve las condiciones técnicas y financieras del seguro y la sustentabilidad de las mutualidades de las que formen parte.</b></p> <p><b>Asimismo, dichas Instituciones adoptarán las medidas necesarias para auxiliar a las personas con discapacidad, tales como facilidades en la atención y el servicio, accesos adecuados en sus instalaciones, prioridad en la atención de los siniestros, así como un trato respetuoso y digno.</b></p> <p><b>Artículo 294.</b> A las Instituciones de Seguros les estará prohibido:</p> <p><b>I. a XIX. ...</b></p> <p><b>XIX Bis. Para las Instituciones de Seguros y las Sociedades Mutualistas, negarse a recibir una solicitud de seguro por razones de origen étnico, nacional, religión, preferencias sexuales o discapacidad de la persona solicitante.</b></p> <p><b>En todo caso, deberán realizar el análisis de las solicitudes en términos de las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas aplicables, y sin prejuzgar sobre la condición de las personas solicitantes;</b></p>
--	---

<p>XX. ...</p> <p>XXI. ...</p>	<p>XX. ...</p> <p>XXI. ...</p>
<p align="center"><b>LEY SOBRE EL CONTRATO DE SEGURO</b></p> <p><b>Artículo 162.</b> El contrato de seguro sobre las personas comprende todos los riesgos que puedan afectar a la persona del asegurado en su existencia, integridad personal, salud o vigor vital.</p> <p align="center"><b>No tiene correlativo</b></p> <p align="center"><b>No tiene correlativo</b></p>	<p><b>SEGUNDO.</b> Se adiciona un segundo párrafo al artículo 162 de la Ley Sobre el Contrato de Seguro, para quedar como sigue:</p> <p><b>Artículo 162. ...</b></p> <p><b>Queda prohibido negar una solicitud de seguro por razones de origen étnico, nacional, religión, preferencias sexuales o discapacidad de la persona solicitante.</b></p> <p><b>En todo caso, se deberá realizar el análisis de las solicitudes en términos de las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas aplicables, y sin prejuzgar sobre la condición de las personas solicitantes.</b></p>
	<p align="center"><b>TRANSITORIO</b></p> <p><b>ÚNICO.</b> El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.</p>